

Código Seguro de Verificación:  
662cdc3d-d5d6-4dfb-982e-ce37899d9635  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01172266\_2026\_34792116  
Fecha de impresión: 18/06/2026 13:02:03  
Página 1 de 3

FIRMAS  
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 25/03/2026 10:33  
2.- ayuntamiento de vilamalla. 2026DECR000229 25/03/2026

**AJUNTAMENT DE VILAMALLA**

www.vilamalla.cat

Nº. de Decreto y Fecha:  
2026DECR000229 25/03/2026

## DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente núm: X2026000134  
Registro de entrada: E2026000249 de 4/02/2026  
Procedimiento: Acuerdo relativo a la concesión de subvención prevista en el  
Presupuesto, ejercicio 2026  
Interesado: ASOCIACIÓN MIFAS

### Antecedentes

Vista la instancia de fecha 4 de febrero de 2026 y registro de entrada número E2026000249 presentada por el sr. AAM en representación del Grupo Asociación MIFAS de Gerona, con CIF núm. G17053208, solicitando una aportación económica para hacer frente a una parte de los gastos del Programa anual de actividades de esta entidad que principalmente hacen referencia al Servicio de inserción laboral, al servicio de atención al socio, al programa por la supresión de barreras arquitectónicas y al programa SIRIUS, que da servicio a los asociados de los municipios de la Comarca2.

Visto el informe de secretaría que consta en el expediente en relación con las normas legales aplicables y el procedimiento a seguir.

Visto que en el expediente X2026000134 consta la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) Declaración responsable expedida por el secretario/a de la Asociación acreditativa de no incurrir en ninguna causa de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 13 LGS.
- c) Certificado expedido por el secretario/a de la Asociación, de aceptación de la subvención y del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De conformidad con los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el mismo sentido el artículo 125 del ROAS, disponen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Sin embargo, la presente subvención puede otorgarse directamente dado que está prevista en el presupuesto del ente local, en la aplicación presupuestaria 2312/48000 "Participaciones en Asociaciones sin ánimo de lucro".

Se otorga esta subvención para colaborar con el programa anual de actividades de esta entidad que principalmente se refieren al Servicio de inserción laboral, al servicio de atención al socio, al programa por la supresión de barreras arquitectónicas y al programa SIRIUS, que da servicio a los asociados de los municipios de la Comarca del Alt Empordà.

Código Seguro de Verificación:  
662cdc3d-d5d6-4dfb-982e-ce37899d9635  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01172266\_2026\_34792116  
Fecha de impresión: 18/06/2026 13:02:03  
Página 2 de 3

FIRMAS  
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 25/03/2026 10:33  
2.- ayuntamiento de vilamalla. 2026DECR000229 25/03/2026



## AJUNTAMENT DE VILAMALLA

www.vilamalla.cat

Se considera conveniente, de acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones exonerar a esta Asociación de justificar la subvención otorgada por la anualidad 2026 por dos motivos: por un lado, porque la Asociación fue declarada de utilidad pública el 19 de enero del 19; por otro, debido al bajo importe concedido.

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la secretaria-interventora de esta Corporación, en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017).

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local 2568/86, de 28 de noviembre.

### RESUELVO:

PRIMERO. CONCEDER a la Asociación MIFAS de Girona una subvención de importe 300,00€ en concepto de colaboración por el sostenimiento de los servicios que presta esta Asociación en la Comarca del Alt Empordà para el ejercicio 2026.

SEGUNDO. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN (fase ADO) del gasto derivado de la concesión de la subvención de importe de 300,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2312/48000 "Participaciones en Asociaciones sin ánimo de lucro" del presupuesto municipal de 2026, con núm. de operación 220260000586.

TERCERO. REALIZAR el pago anticipado con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTO. DECLARAR que, a la luz del artículo 30.7 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y atendiendo a la condición de Asociación de utilidad pública según acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de enero de 198, se exonera a la misma de justificar la subvención dado que ésta se concede. Igualmente, se considera oportuno exonerar al ente de justificar la subvención con motivo de la baja cuantía del importe concedido.

QUINTO. NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

SEXTO. PUBLICAR los datos relativos a la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como también, publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre de 29

SÉPTIMO. TRASLADAR esta resolución en el pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica

Código Seguro de Verificación:  
662cdc3d-d5d6-4dfb-982e-ce37899d9635  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01172266\_2026\_34792116  
Fecha de impresión: 18/06/2026 13:02:03  
Página 3 de 3

FIRMAS  
1.- ALBERT RAMOS BADOSA (TCAT) (Alcalde), 25/03/2026 10:33  
2.- ayuntamiento de vilamalla. 2026DECR000229 25/03/2026



## AJUNTAMENT DE VILAMALLA

[www.vilamalla.cat](http://www.vilamalla.cat)

### Recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se deberá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento de Vilamalla que la dicta, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/20 la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del mencionado recurso administrativo de reposición o en caso de que el recurso no se respondiese en el plazo de 1 mes desde su interposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, 9 de 9 con 9 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.